



**DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO**

ORD.: N° - 1122 /

ANT.: Carta Solicitud de 28/03/2016

MAT.: Aprueba solicitud de subdivisión sin Cambio de uso de Suelo de predio Rol 3457-827, comuna de Quilpué.

ADJ.: Expediente, Planos timbrados.

VALPARAISO, **-3 MAY 2016**

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE VALPARAISO**

**A : MANUEL VERA SANDOVAL**

El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso que suscribe, en atención a la solicitud de subdivisión simple en área rural, informa lo siguiente:

**1. Antecedentes de la Propiedad:**

Propietario	:	Manuel Vera Sandoval
Ubicación	:	Parcela B-25, Los Coligues
Comuna	:	Quilpué
Superficie Predial	:	60300 Mt2
Rol de Avalúo	:	3457-827

**2. Instrumento de Planificación Territorial aplicable:**

El predio objeto de la presente solicitud se emplaza en el área rural del Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, PREMVAL.

**3. Características de la Subdivisión Propuesta:**

Breve Descripción	:	Se propone la subdivisión en 2 lotes, con acceso desde camino Troncal.	
Subdivisión Propuesta	:	Lote	Superficie (m2)
		Lote 1	23000 mt2
		Lote A-2	37300 mt2
		Total	60300 Mt2

4. De conformidad a lo establecido en Dictamen N°41619 de fecha 01.07.2013 de Contraloría General de la República, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo velar porque la subdivisión de los terrenos rurales **para fines diversos a los del artículo 55** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ubicados al interior de los límites de los Planes Reguladores Metropolitanos, cumplan con la superficie predial mínima establecida en ellos, de modo que, para tales efectos, resulta procedente que dichas reparticiones certifiquen el cumplimiento de esa normativa, por cuanto tal actuación se enmarca en la esfera de sus atribuciones.

5. En virtud de lo antes señalado, esta SEREMI certifica que la subdivisión individualizada en el punto 3 del presente oficio, y graficada en Plano de "Modificación Subdivisión Parcela B-25", adjunto a la solicitud y que forma parte de la presente certificación, se emplaza en un área en que el instrumento de planificación territorial PREMVAL, establece como norma de superficie de subdivisión predial mínima, 2 hectáreas, cumple con dicha subdivisión predial mínima para ambos lotes resultantes. Asimismo se hace presente, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 55° de la LGUC, que la subdivisión propuesta no origina nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional.
  
6. Las edificaciones y/o urbanizaciones que a futuro se desarrollen sobre los lotes resultantes deberán dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y su Ordenanza, en particular lo establecido en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a que las obras de edificación y urbanización deberán requerir el respectivo **permiso de edificación** ante la Dirección de Obras Municipales correspondiente. Asimismo deberán ajustarse a las disposiciones del instrumento de planificación respectivo.

Saluda atentamente a Ud.,

**RODRIGO URIBE BARAHONA**  
Secretario Regional Ministerial  
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso



MVVU/HEGN  
**DISTRIBUCION:**

- Destinatario
- Archivo
- Oficina de Partes

**PUBLICAR TRANSPARENCIA**

SI (X) NO ( )